

Observación G103: CONTROL DE RETIROS Y DIVIDENDOS PERCIBIDOS POR PERSONAS NATURALES

Según los antecedentes que cuenta el SII, los retiros y/o dividendos informados por sociedades en las que es propietario y/o participa, no se encontrarían totalmente declarados, de acuerdo a información declarada en códigos [104] y [105].

Códigos: 3; 7; 32; 104; 105; 133;

Explicación:

Su declaración está observada, porque no ha declarado correctamente los retiros o dividendos percibidos en el año calendario 2017 de sociedades en las que participa.

Por lo tanto, efectúe las verificaciones que a continuación se indican a fin de establecer la validez de las rentas declaradas:

- Respecto de las rentas por concepto de retiros y/o dividendos recibidas por inversiones en otras empresas, que no se encuentren incorporadas a la actividad que declara en base a contabilidad completa, se aconseja verificar que dichas rentas hayan sido incorporadas a la base imponible del impuesto Adicional, líneas 1, 2, 62 ó 63, teniendo como sustento los Certificados emitidos por las respectivas empresas que a continuación se indican:

- LÍNEA: Línea 1 y 2

- Certificado N° 53 sobre situación tributaria de retiros, remesas y/o dividendos distribuidos por contribuyentes sujetos al régimen de la letra a) del artículo 14 de la Lir. DJ 1940.

- Certificado N° 54 sobre situación tributaria de retiros, remesas y/o dividendos y créditos distribuidos por contribuyentes sujetos al régimen de la letra b) del artículo 14 de la Lir.) DJ 1941.

- Certificado N° 55 sobre atribución de rentas en contabilidad simplificada, planillas o contratos. DJ 1942

- Respecto de las rentas por concepto de retiros y/o dividendos recibidas por inversiones en otras empresas, que se encuentren incorporadas a la actividad que declara en base a contabilidad completa, se recomienda verificarla con los Certificados emitidos por las respectivas empresas.

- Respecto de rentas por concepto de retiros percibidos de sociedades en las que participa, declaradas en la línea 1 debe verificar que el monto de PPM puesto a disposición por la Sociedad, informado en Declaración Jurada 1837 durante el Año Tributario anterior, haya sido informado como retiro en el mes en que presentó su Declaración Anual Formulario 22 del Año Tributario anterior y en la respectiva Declaración Jurada.

Si el valor informado en los Certificados y Declaraciones Juradas no coinciden con los conceptos antes señalados, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto y rectifique dicha Declaración Jurada. A su vez, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique su Formulario 22, incluyendo dichas rentas en la Base Imponible de Impuesto Adicional en las líneas 1, 2 y 62 o 63.

Documentación Asociada:

- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Certificado N°15 y 16 sobre situación definitiva de los retiros destinados a reinversión, según normas de la letra c) del N°1 de la letra A del artículo 14 de la Ley de la Renta y documentos que acrediten el traspaso de fondos (Voucher Contable y otros).
- Contrato de arriendo del Bien Raíz.
- Certificado N° 53 sobre situación tributaria de retiros, remesas y/o dividendos distribuidos por contribuyentes sujetos al régimen de la letra a) del artículo 14 de la Lir. DJ 1940.
- Certificado N° 54 sobre situación tributaria de retiros, remesas y/o dividendos y créditos distribuidos por contribuyentes sujetos al régimen de la letra b) del artículo 14 de la Lir.) DJ 1941.
- Certificado N° 55 sobre atribución de rentas en contabilidad simplificada, planillas o contratos. DJ 1942
- Registros Rentas Atribuidas Propias (RAP), Fondo de Utilidades Financieras (FUF), Rentas exentas e ingresos no renta (REX) y Saldo Acumulado de Créditos (SAC) (en los casos de sistema de renta atribuida)
- Registros Rentas Afectas a Impuestos (RAI), FUF, REX y SAC (en el caso del sistema semi integrado)